



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00621 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a los ejecutados **CARLOS ALBERTO MORENO CÁRDENAS** y **SONIA YANETH GALVIS SEGURA**, se surtió personalmente, conforme consta en acta visible a folio 239 de la presente encuadernación, quienes, dentro del término otorgado por el Despacho, guardaron silencio.

2.- Previo a continuar con el trámite procesal, **se requiere** a la apoderada judicial de del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a propósito del cabal cumplimiento de lo regulado por el numeral 3º del artículo 486 del estatuto adjetivo "Si no se proponen excepciones y **se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.**", en concordancia con la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que instituyó los lineamientos para el registro de medidas cautelares provenientes de despachos judiciales, esto es, "**1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.**2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. **3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar**, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. **4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen**", en forma concreta, acredite el pago de los derechos de registro de la de la cautela decretada sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40629594**, comunicada en debida forma por parte de este despacho judicial, en virtud del oficio No. 1566 enviado el 12 de octubre al canal digital ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co. (Negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **85** hoy **14/12/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c208105aed9eae006403ea5ce537d411e5957e4b03757767fc5c9bd650144dd**

Documento generado en 13/12/2023 05:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>